

Convocatoria programa XPANDE DIGITAL

1. Contexto

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, junto con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Provincia de Málaga, han puesto en marcha el Programa Xpande Digital en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente, para el periodo 2014-2020, estando cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Provincia de Málaga / Institución Pública Cofinanciadora, por la Cámara de Comercio de España y por la empresa participante.

Este Programa tiene como objeto mejorar la base de empresas exportadoras regulares a través de un conjunto de apoyos en base a las necesidades y características de las empresas. Se ofrece a las empresas una fase de asesoramiento individualizado y una fase de ayudas para el desarrollo de sus Planes de Acción de Marketing Digital.

La fase de asesoramiento persigue realizar un análisis pormenorizado de la situación

actual de la empresa, basado en una metodología común desarrollada para el programa, a través del cual se obtendrá la siguiente información por parte de las empresas: objetivos; detección y análisis de competidores, estrategias seguidas por los mismos; recomendaciones, etc. Todo ello en materia de marketing digital orientado al mercado destino y al producto / servicio seleccionados previamente por la empresa.

El resultado final quedará plasmado en un informe de recomendaciones y un plan de acción, los cuales se realizarán de manera personalizada, teniendo en cuenta las características de cada empresa, el mercado destino, el producto / servicio seleccionado y el público objetivo al que se dirige dicho producto / servicio.

2. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación de pymes de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Málaga en el programa Xpande Digital.

3. Requisitos de los beneficiarios

Los requisitos para ser beneficiarios del programa de ayudas son:

- Ser una Pyme o autónomo y micropyme (de acuerdo a la definición de Pyme recogida en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003).
- Estar dada de alta en la sección 1 del Censo IAE: actividades empresariales, industriales, comerciales, de servicios y mineras.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio de Málaga. En el caso de que una empresa posea varias sedes, centros productivos, delegaciones, sucursales, etc. el centro destinatario y directamente beneficiario del Programa

ha de estar ubicado en alguno de los municipios anteriormente citado.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de *minimis* (Reglamento nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (no haber recibido ayudas de cualquier Administración Pública que sumadas sean superiores a 200.000 € en los últimos tres años, 100.000 euros en el caso de empresas que operen en el sector transporte por carretera).

Esto se acreditará mediante declaración jurada que se recoge como anexo en la documentación de solicitud de la ayuda.

- Disponer de página Web operativa.
- Disponer previamente de un producto o servicio seleccionado por la empresa.
- Tener decidido un mercado objetivo para posicionar dicho producto o servicio.

4. Sectores Promocionables

Podrán ser beneficiarias las Pymes de cualquier sector de actividad que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE, sección 1: actividades empresariales, industriales y de servicios, sin perjuicio del pleno respeto a lo dispuesto por los Reglamentos o Directivas comunitarias especiales establecidos en el marco del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Quedan exceptuadas aquellas empresas que operen en los sectores de la pesca, la acuicultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del Tratado de la CE.

5. Concepto objeto de las ayudas

Serán objeto de ayuda los gastos del servicio de asesoramiento personalizado de la fase de asesoramiento y aquellos gastos incurridos por las Pymes derivados de la puesta en marcha del Plan de Acción en Marketing digital, cuya tipología de gastos elegibles se detalla como Anexo I de esta Convocatoria.

El programa tiene una duración máxima de 9 meses (duración máxima de la fase de

asesoramiento 3 meses y de la fase de ayudas 6 meses).

6. Importes financiados y cuantía de la ayuda

El presupuesto máximo de ejecución del Programa en el marco de esta convocatoria para el periodo 2016-2017 es de 179.462€ importe recogido en la adenda financiera euros, dentro del "Programa Operativo de Crecimiento Inteligente 2014-2020"

El valor estimado de la fase de asesoramiento es de 2.700€, cofinanciado al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y al 20% por la Cámara de Comercio de Málaga / Institución Pública Cofinanciadora y Cámara de Comercio de España.

La fase de ayudas para el desarrollo del plan de Acción en Marketing Digital contará con un presupuesto máximo de 4.000 € (IVA no incluido). El importe total elegible de esta fase será cofinanciado al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y al 20% por la empresa participante.

En base al presupuesto disponible, se establece un número inicial de 71 empresas participantes en el Programa. Este número

podría aumentar en función de la ejecución del presupuesto durante el período.

7. Tramitación de la ayuda

La tramitación de la ayuda a aquellas Pymes cuya solicitud haya sido aprobada, se realizará a través de la firma de un Convenio de participación en el Programa Xpande Digital entre la Pyme participante y la Cámara de Comercio de Málaga.

Dicho Convenio se adjunta a esta Convocatoria, en forma de Anexo II, y en él se detallan las condiciones de participación en el Programa.

8. Presentación de solicitudes

La solicitud de participación en el Programa se presentará conforme al Modelo adjunto a esta convocatoria (Anexo III), y en él se detallan las condiciones de participación en el Programa.

El plazo máximo para la presentación de las solicitudes es el día 1 de septiembre de 2017 si bien se puede acortar en caso de agotarse el presupuesto.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante, para que, en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la recepción del

requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán presentarse en alguna de las direcciones de la Cámara de Comercio de Málaga que aparecen recogidas en el presente documento. Igualmente, se podrán remitir por correo postal certificado y con acuse de recibo.

El Registro de Entrada de la Cámara certificará la presentación y su prioridad temporal.

Las empresas podrán presentar su solicitud hasta el día 1 de septiembre de 2017 siendo las 14,00 la hora límite de presentación.

9. Resolución

La concesión de ayudas respetará los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, realizándose en el orden de entrada en el que hayan sido registradas en la Cámara, estando limitada a las disponibilidades presupuestarias.

El plazo para que la Cámara adopte la correspondiente resolución acerca de la admisión o no de la empresa solicitante será de 15 días desde la presentación de las solicitudes.

La resolución de las solicitudes será comunicada a los beneficiarios por escrito a través de la Cámara de Comercio en el plazo de 10 días.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En el momento de la firma del Convenio de Participación en el Programa las empresas admitidas deberán aportar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tanto tributarias como en materia de Seguridad Social.

10. Obligaciones de los Beneficiarios

Serán obligaciones de los beneficiarios las que se deriven de los objetivos del Programa y del cumplimiento de las condiciones operativas, económicas, de información y control que se establecen en el Convenio de participación.

En concreto, los beneficiarios deberán:

- a. Conservar los documentos originales de los gastos aprobados en el marco del Programa Xpande Digital durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de acuerdo con lo establecido en el art. 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- b. Disponer de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones (gastos e ingresos) de las operaciones presentadas a cofinanciación (art. 125.4.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013). Conforme

a lo establecido en el artículo 122.3 del Reglamento 1303/2013 y el art. 10.1 del Reglamento de ejecución (UE) 1011/2014, los beneficiarios deberán introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española.

c. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión: control de calidad y transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones. Igualmente, deberá informar a la Cámara de Comercio de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.

d. Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa, adecuadas para ejecutar la operación.

e. Dar su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada de conformidad con el art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013, siendo conocedora de que la

aceptación de la ayuda, supone su aceptación a ser incluidas en la mencionada lista.

f. Informar de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación a la operación cofinanciada por el Programa.

g. Cumplir las obligaciones de difusión y comunicación relativas al apoyo de los Fondos FEDER a la operación, establecidas en el artículo 115 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, desarrolladas en el Anexo XII de dicho Reglamento. Así, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación y se comprometerá a indicarlo siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía.

El incumplimiento total de los objetivos científicos y técnicos o de las actividades para las que se aprobó la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento científico-técnico y comprobación de la justificación, será causa de reintegro total de la ayuda.

Justificación económica

La justificación económica se realizará de acuerdo con la Orden por la que se



aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión y mediante los procedimientos establecidos en la normativa aplicable de la Unión Europea. En este sentido, todos los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la operación cofinanciada.

La forma de justificación deberá realizarse por los medios y en los formatos que se establezcan al efecto.

11. Compatibilidad de la Ayuda

Las ayudas ofrecidas en el Programa se ajustan al Reglamento (UE) Nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas *de minimis* y son compatibles con otras ayudas públicas para distinto objeto y finalidad.

12. Información y Publicidad

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) Nº 1303/2013, de la Comisión, de 17 de diciembre de 2013, mediante la presente Convocatoria, se informa a todos los beneficiarios potenciales que los datos relativos a su identidad (denominación social, CIF y otros

datos que figuren en la solicitud de participación en el Programa) de quienes sean seleccionados como beneficiarios del Programa Xpande Digital, nombre de las operaciones en que participe y cantidad de fondos públicos asignados, serán objeto de la correspondiente publicación en los términos previstos en el artículo 7.2 apartado 2) del citado Reglamento, por la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda, u otro organismo que ésta designe.

Asimismo, se informa de que mediante la presentación de su solicitud de participación en el Programa, todos los solicitantes autorizan que, de resultar seleccionados como beneficiarios, los datos indicados en el párrafo anterior puedan ser incluidos en la lista prevista en los citados preceptos y publicados (de forma electrónica y/o por otros medios) por la Cámara de Comercio de España, así como cedidos, a los fines indicados, por esta entidad a la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda, u otro organismo que ésta designe.



UNIÓN EUROPEA



13. Datos de contacto

Dirección de la Cámara de Comercio de
Málaga: C/ Cortina del Muelle Nº23, CP:
29015 Málaga, Tfno: 952211673/75 Fax:
952229894 E-mail:
registro@camaramalaga.com



ANEXOS A LA CONVOCATORIA

Anexo I de la Convocatoria Relación de Gastos Elegibles de la Fase de Ayudas del programa Xpande Digital

Pinche en el enlace para descargar el documento:

- [Anexo 25 – Tipología de gastos elegibles Fase II \(no es necesario cumplimentar nada, es solo a nivel informativo\)](#)

Anexo II de la Convocatoria Convenio de participación de empresas en el Programa Xpande Digital

Pinche en el enlace para descargar el documento:

- [Anexo 8 – Modelo de Convenio de participación de empresa en el Programa Xpande Digital \(no es necesario cumplimentar nada, es solo a nivel informativo\)](#)



DOCUMENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LAS EMPRESAS

Anexo III de la Convocatoria Solicitud de participación en el Programa Xpande Digital

Pinche en el enlace para descargar el documento:

- [Anexo 4 – Solicitud de participación de empresas en el Programa Xpande Digital.](#)

Modelo de Identificación financiera para el pago de ayudas

Pinche en el enlace para descargar el documento:

- [Anexo 16 – Modelo de Identificación financiera para el pago de ayudas](#)

Certificados de AEAT y Seguridad social

Pinche en el enlace para descargar el documento:

- [Autorización para que Cámara Málaga solicite los certificados de AEAT y SSocial en nombre de la empresa](#)

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
C/ Cortina del Muelle, 23. 29015. Málaga
Tlf. 952.213.785.
Fax. 952.229.894.
Email: registro@camaramalaga.com.
www.camaramalaga.com